



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CALVAS

RESOLUCIÓN Nro. 135-2018

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 impone que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: Numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288, dispone que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 226, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**QUE**, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo del 2010, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**QUE**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

**QUE**, el artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de con-



sultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

**QUE**, mediante oficio sin número, de fecha 09 de julio del 2018, la Comisión Técnica del proceso CCD-GADCC-001-2018, DENOMINADO "CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE PILETAS PARQUE CENTRAL DE LA CIUDAD DE CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA, solicitan a la Lcda. Úrsula López Flores, Directora Financiera del GADCC, informan acerca de la restricción al ingresar el monto del presupuesto referencial del mencionado proceso.

**QUE**, mediante oficio Nro. 030-GADCC-DF-2018, de fecha 09 de julio del 2018, la Lcda. Úrsula López Flores, Directora Financiera del GADCC, solicita a la Procuradora Síndica Municipal, se realice la Resolución de Incremento de partida de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
3.6.1.7.3.06.05-02	Estudio para ejecución de obras		38750
3.6.1.7.5.01.05-15	Regeneración de las calles Mariano Samaniego, Clotario Paz, Febres Cordero	38750	
	<b>TOTAL</b>	<b>38750</b>	<b>38750</b>

**QUE**, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones, podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada, la misma que junto al plan reformado serán publicados en el portal de compras públicas;

**QUE**, en mi calidad de Máxima Autoridad, cumpliendo con lo previsto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 de su Reglamento General;

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

### RESUELVO:

**PRIMERO.-** Disponer al Departamento Financiero del GADC Calvas, proceda a realizar el incremento de partida que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	DISMINUCIÓN	INCREMENTO
3.6.1.7.3.06.05-02	Estudio para ejecución de obras		38750
3.6.1.7.5.01.05-15	Regeneración de las calles Mariano Samaniego, Clotario Paz, Febres Cordero	38750	
	<b>TOTAL</b>	<b>38750</b>	<b>38750</b>



# Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

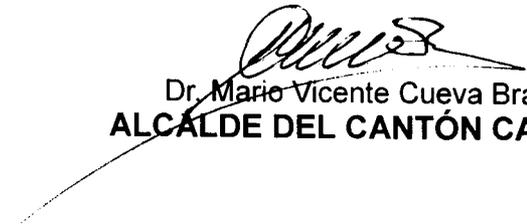
**"Democracia, Justicia y Libertad"**  
Cariamanga-Loja-Ecuador



**SEGUNDO.-** Publicar la presente Resolución como información relevante en el portal de compras públicas.

**TERCERO.-** La presente resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción.- Comunicarse y cúmplase.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía, a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

  
Dr. Mario Vicente Cueva Bravo  
**ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS**



R